



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0208 del 09/05/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00124-00

INTERLOCUTORIO Nro.0208

Demanda: Ejecutiva Singular con Medida Previa
Motivo: Mandamiento de Pago
Demandante: Gabriel Antonio Colorado Ramírez
Demandado: Marcos Raúl Aurelio Galvis Eraso
Radicación: 2022-00124-00
Riofrío, mayo 9 de 2022

Actuando a través de endosatario judicial el señor GABRIEL ANTONIO COLORADO RAMÍREZ, ha instaurado demanda ejecutiva singular contra el señor MARCOS RAUL AURELIO GALVIS ERASO, para que se libere mandamiento de pago por las sumas de dinero representadas en tres (3) letras de cambio.

Del estudio hecho a la demanda, encuentra el Juzgado que la misma cuenta con los requisitos exigidos en el art. 82 del Código General del Proceso, y que de los títulos valores aportados “*letras de cambio*” se desprenden unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en contra del demandado, prestando mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, por tanto, se ordenará librar mandamiento de pago.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del señor GABRIEL ANTONIO COLORADO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.517.486 y contra el señor MARCOS RAUL AURELIO GALVIS ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.810.175, por las siguientes sumas de dinero; A) DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00), como capital de la letra No. 1.

B). Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, conforme a la resolución de intereses de la Superintendencia Financiera, desde octubre 7 de 2021 hasta el pago total de la obligación.

C) SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00), como capital de la letra No. 2.

D) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, conforme a la resolución de intereses de la Superintendencia Financiera, desde octubre 11 de 2021 hasta el pago total de la obligación.

E) DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00), como capital de la letra No. 3.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@ramajudicial.gov.co
Río Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0208 del 09/05/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00124-00

F) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, conforme a la resolución de intereses de la Superintendencia Financiera, desde octubre 22 de 2021 hasta el pago total de la obligación.

G) Sobre las costas del proceso, se resolverá en su oportunidad procesal.

2º.- ORDENAR al demandado MARCOS RAUL AURELIO GALVIS ERASO, que cumpla con la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, conforme a lo dispuesto en el art. 431 del CGP.

3º- NOTIFÍQUESELE al demandado en la forma y términos previstos en los Arts. 291 a 293 del CGP.

4º. ADVERTIR A la parte demandante que en razón a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4-06-2020, - normativa que permite la presentación de la demanda y sus anexos por medios electrónicos- al continuar en su poder los títulos valores <letras de cambio> que sirven de base ejecutiva para la demanda, será responsable de su cuidado, conservación y custodia, hasta tanto sean aportados de forma física al proceso, debiendo obrar en apego al principio de buena fe y el art. 78 del C. G. del Proceso; así como abstenerse del ejercicio de acción ejecutiva o de otro tipo con dichos títulos. Los documentos deberán ser radicados al plenario de ser requeridos por el Juzgado y para los fines de terminación del proceso por pago total de la obligación.

5º- RECONOCER personería en el presente asunto al Dr. DAYRO PEREZ BETANCURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.352.267, T.P. No. 66.386 del C.S.J. y correo electrónico dayroperez_20@hotmail.com, para que represente judicialmente al demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**